

#7547

61/44-7

Ley por cuyo medio se modifica  
el art. 18 de la Ley No. 5035 de fe-  
cha 21 de Nov. de 1958 (Seguro de vida  
para los servidores del Estado)

17 Dic / 58

6 Págs

*caridad*

*[Handwritten signature]*



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.N.

1

17 DIC 1958

00829

Señor Lic.  
Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo el honor de remitir a usted un proyecto de ley que modifica el artículo 18 de la Ley No. 5035 de fecha 21 de noviembre de 1958.

Atentamente le saluda,

*[Handwritten signature: José Ramón Rodríguez]*

José Ramón Rodríguez  
Presidente de la Cámara de Diputados.

*[Vertical handwritten note: L7477/110]*



# EL CONGRESO NACIONAL

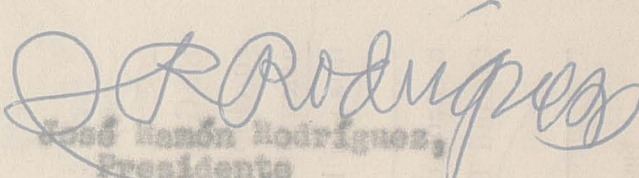
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**Art. Unico.-** Queda modificado el artículo 18 de la Ley No. 5035 de fecha 21 de noviembre de 1958, para que rija así:

**"Art. 18.-** La presente ley se extiende e incluye en su aplicación a los funcionarios y empleados de las instituciones autónomas del Estado con exclusión de las que tengan establecidos planes de retiro, pensiones y pago en caso de muerte; del Consejo Administrativo del Distrito Nacional, de los Ayuntamientos y del Partido Dominicano. En los casos previstos en este artículo, los funcionarios pagadores, los Tesoreros Municipales correspondientes y el Tesorero del Partido Dominicano, tendrán las atribuciones que al Tesorero Nacional confieren las disposiciones de esta ley".

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

  
José Ramón Rodríguez,  
Presidente

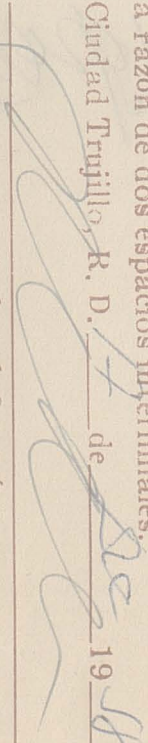
  
Opinto Alvarez Mainardi  
Secretario

  
Augusto Peignand Costero  
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DEL 2da 1984  
REGISTRADA con el Número 870  
en el folio 2 del Libro Letra C de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos vota-  
dos por la Cámara de Diputados, y consta de         
       hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Ciudad Trujillo, R. D. 7 de Agosto 1984  
  
Ayudante de Secretaría  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,  
18 de diciembre de 1958.

783

Señor Lic.  
José Ramón Rodríguez,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio número 829,  
de fecha 17 del corriente y del anexo proyecto de ley  
por cuyo medio se modifica el artículo 18 de la Ley No.  
5035 de fecha 21 de noviembre de 1958.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley  
fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fe-  
cha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitu-  
cionales.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado.

*Handwritten signature in blue ink, likely Porfirio Herrera.*

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,  
18 de diciembre de 1958.

09784

Generalísimo Héctor B. Trujillo Molina,  
Presidente de la República,  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por cuyo medio se modifica el artículo 18 de la Ley No.5035 de fecha 21 de noviembre de 1958.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado.

Jg

P/15591



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. Unico.- Queda modificado el artículo 18 de la Ley No.5035 de fecha 21 de noviembre de 1958, para que rija así:

"Art. 18.- La presente ley se extiende e incluye en su aplicación a los funcionarios y empleados de las instituciones autónomas del Estado con exclusión de las que tengan establecidos planes de retiro, pensiones y pago en caso de muerte; del Consejo Administrativo del Distrito Nacional, de los Ayuntamientos y del Partido Dominicano. En los casos previstos en este artículo, los funcionarios pagadores, los Tesoreros Municipales correspondientes y el Tesorero del Partido Dominicano, tendrán las atribuciones que al Tesorero Nacional confieren las disposiciones de esta ley".

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) José Ramón Rodríguez,  
Presidente.

(Fdos.) Opinio Alvarez Mainardi  
Secretario

Augusto Peignand Cestero  
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de

-sigue-

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]



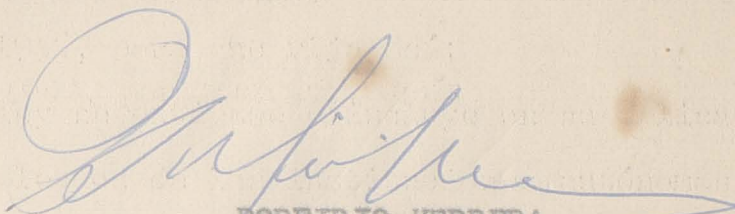
*Clayton Trujillo*  
Jefe de las Oficinas del Senado

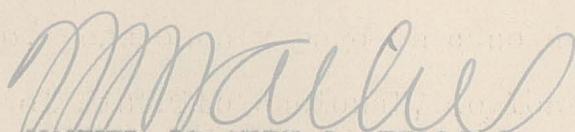
*Esta*  
**LEGISLATURA** *2da* de 1938  
REGISTRADA AL No. *316*  
an el libro... del libro letra...  
de asientos de Leyes, Resoluciones  
Y Decretos votados por el Senado  
y copia de...  
hojas escritas en máquina a razón de dos secciones  
y firmadas *PT*

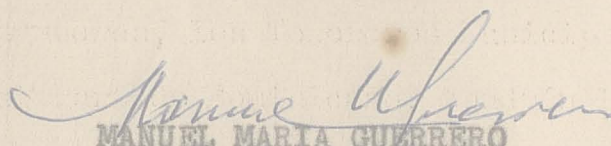
# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que modifica el artículo 18 de la Ley No.5035 de fecha 21 de noviembre de 1958. PAG.2

la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

  
PORFIRIO HERRERA  
Presidente.

  
MANUEL JOAQUIN CASTILLO C.  
Secretario.

  
MANUEL MARIA GUERRERO  
Secretario ad-hoc.





REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

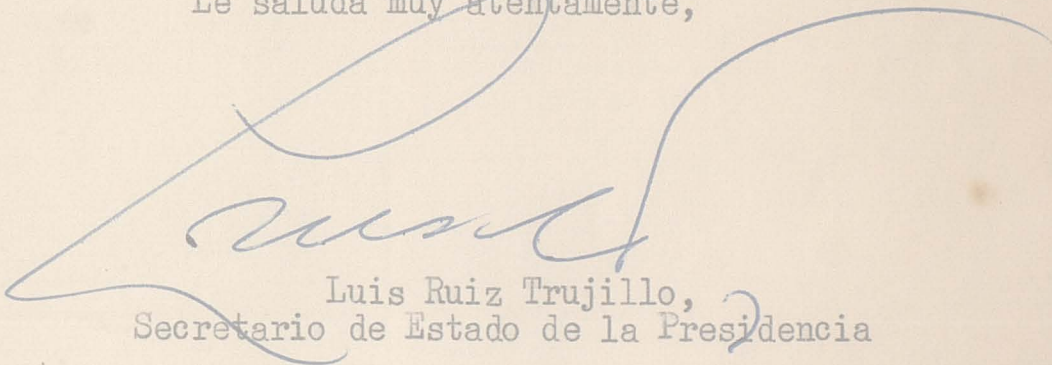
Núm. 23393 |

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional  
20 de diciembre, 1958  
ERA DE TRUJILLOSeñor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación No. 784, del 18 del corriente, y significarle que la Ley en virtud de la cual se modifica el artículo 18 de la Ley No. 5035, del 21 de noviembre de 1958, ha sido promulgada en fecha 19 de diciembre en curso, y registrada bajo el No. 5061.

Le saluda muy atentamente,

  
Luis Ruiz Trujillo,  
Secretario de Estado de la Presidencialrt  
t/nr

P/155592